

CONTRATO NO. 043-DJ-2023
PROCEDIMIENTO: COTIZACIÓN OBRAS
CODIGO No. COTO-MDMQ-2023-8004

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CLÁUSULA PRIMERA. - INTERVINIENTES:

Intervienen en la suscripción del presente Contrato para **“INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCION DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IPLEMENTACION DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS”**.

- a) **POR UNA PARTE:** el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, representado por la Sra. Rosa Mireya Cárdenas Hernández, Administradora Zonal Los Chillos, conforme la Acción de Personal Nro. 0000011616 de fecha 10 de junio del 2023, debidamente facultada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. AQ 010-2023, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y,
- b) **POR OTRA PARTE:** el **CONSORCIO EL TINGO** legalmente representado por su Procurador Común señor **FRANCISCO GONZALO ALVAREZ PABON**, con RUC: **1703887503001**, quien para efectos de este contrato se le denominará **“EL CONTRATISTA”**.

Los intervinientes son hábiles para contratar y obligarse, conforme a los documentos habilitantes legalmente conferidos que se adjuntan y en las calidades en que intervienen; por lo que, convienen en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- 2.2) El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;
- 2.3) El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*.
- 2.4) El numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *“(…) la traslación de determinadas facultades y*

atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. (...)”;

- 2.5) De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante contempla: la actividad **“INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCION DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IPLEMENTACION DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS”**.
- 2.6) El artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, establece: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Instituto Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”*.
- 2.7) El artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*.
- 2.8) El artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“(…) Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRAS PÚBLICAS”*.
- 2.9) El artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presente en la ejecución del contrato, de conformidad a lo que se determine en el Reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos; contratos complementarios; terminación del contrato; ejecución de garantías; aplicación de multas y sanciones; y, recepciones”*.
- 2.10) El artículo 89 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la Adjudicación, determina: *“(…) La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)”*.
- 2.11) El artículo 257 inciso segundo del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública respecto a la Adjudicación, determina: *“(…) El adjudicatario o su representante legal, deberá suscribir el contrato dentro del término máximo de quince (15) días, contado desde la notificación de la adjudicación, a excepción de los*

casos en que el adjudicatario sea un compromiso de consorcio o asociación, los cuales tendrán quince días adicionales para la suscripción del contrato (...)”.

- 2.12) El artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”.
- 2.13) Con Resolución Nro. ADMQ 010-2023 el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, delega a los servidores públicos para que, dentro de sus competencias actúen como autorizadores de gasto en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultoría, a excepción de la declaratoria de emergencia, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme los montos de contratación que resulten de multiplicar los coeficientes que se detallan en el siguiente cuadro, por el monto del Presupuesto Inicial del Estado. Las autorizaciones de gasto y las certificaciones presupuestarias, en lo referente al impuesto al valor Agregado IVA, se regirán conforme a la normativa legal vigente.
- 2.14) La Dirección de Gestión de Territorio, elaboró los estudios, términos de referencia y especificaciones técnicas que justifican la necesidad de la contratación para el proceso denominado: “**INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCION DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IPLEMENTACION DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS**”, por el valor de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 225.000) **MAS IVA**, y un plazo de ejecución de treinta días (30) días calendario, contados a partir desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista.
- 2.15) De acuerdo a la Certificación Presupuestaria No. 1000069402 de 16 de octubre de 2023, consta la partida presupuestaria Nro. 750104, denominada: “*Urbanización y Embellecimiento*”, según memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2023-684-M, por un monto de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (USD 225.000), para atender esta contratación.
- 2.16) Conforme al cronograma del proceso establecido, se realizó la convocatoria respectiva; y, con fecha 18 de octubre del 2023 la máxima Autoridad, mediante resolución Nro. 087-DJ-2023, AUTORIZA el inicio y aprueba los pliegos del proceso **COTO-MDMQ-2023-8004**, para **INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCION DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IPLEMENTACION DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS**”, la misma que fue publicada a través del portal www.compraspublicas.gob.ec;
- 2.17) Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2023-802-M de fecha 15 de noviembre del 2023, el Ing. Carlos Santiago Gutiérrez Sánchez, Presidente de la Comisión Técnica del proceso COTO-MDMQ-2023-8004 remite a la Máxima Autoridad la Recomendación de Adjudicación en el que concluye: “*(...) que el oferente calificado: **CONSORCIO EL TINGO** con su Procurador común: **ALVAREZ PABON FRANCISCO GONZALO**, con RUC: **1703887503001**, cumple con los requisitos*

exigidos en los términos de referencia, pliegos, especificaciones técnicas y las Condiciones Particulares de Cotización de Obras, Condiciones Generales para la Contratación de Obras, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, según Resoluciones No. R.E.-SERCOP 2019-000095 y RESERCOP- 2019-0000100 de 07 de enero y 04 de julio de 2019 y a su vez con la RESERCOP-2023-0136, de fecha 29 de septiembre del 2023, y los aspectos técnicos, financieros y legales; y de acuerdo a los plazos establecidos para la ejecución de la obra y al encontrarnos a finales del año fiscal y sin que se viole norma legal alguna se proceda a adelantar la adjudicación. (...)”.

- 2.18) Mediante nota inserta en el memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2023-802-M de fecha 15 de noviembre del 2023, la Máxima Autoridad, dispone: “*Estimado Director, se acoge recomendación de adjudicación del PROCESO No. COTO-MDMQ-2023-8004, por favor elaborar resolución de adjudicación, según normativa legal vigente.*”
- 2.19) Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2023-810-M de fecha 17 de noviembre del 2023, el Director de Gestión de Territorio recomienda a la Máxima Autoridad: “*(...) se autorice la delegación del Arq. ANDRES ESTEBAN JIMENEZ JIMENEZ, como Fiscalizador de Obra y a la Arq. NARANJO PEREZ DENNISSE ALEXANDRA como Administrador de Contrato*”.
- 2.20) Mediante resolución de adjudicación No. 090 de fecha 22 de noviembre del 2023, la Máxima Autoridad, **RESUELVE.-** “**Artículo 1.- ADJUDICAR** el contrato para las **“INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCION DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IPLEMENTACION DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS”** del procedimiento de Cotización de obras Obra No. COTO-MDMQ-2023-8004, a favor del **CONSORCIO EL TINGO** con su Procurador común: **ALVAREZ PABON FRANCISCO GONZALO**, con RUC: **1703887503001**, por el valor de **DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 213.528,53) MAS IVA**, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista, si es que se hubiera contemplado. **Artículo 2.- DESIGNAR** a la Arq. Dennisse Alexandra Naranjo Pérez, Analista de la Unidad de Obra Pública, como administradora del contrato, quien cumplirá sus funciones en apego a las normas vigentes; y, al Arq. Andrés Esteban Jiménez Jiménez, Analista de Fiscalización, en calidad de fiscalizador de obra (...)
- 2.1) Mediante documento sitra Nro. GADDMQ-AZVCH-2023-5566-E de fecha 27 de noviembre del 2023, el Procurador Común Ing **ALVAREZ PABON FRANCISCO GONZALO** del **CONSORCIO EL TINGO** con RUC: **1703887503001**, presenta a la Máxima Autoridad los documentos habilitantes, previo a la suscripción del contrato, cuyo objeto es **“INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS”**”.
- 2.2) Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2023-841-M de fecha 27 de noviembre del 2023, el Ing. Carlos Santiago Gutiérrez Sánchez, Presidente de la Comisión Técnica, remite a la Máxima Autoridad el Informe de Verificación de Cumplimiento de Parámetros en etapa Precontractual, que en su parte pertinente recomienda: “1) “(...) disponga a la Dirección Jurídica elabore el contrato conforme la normativa aplicable vigente. 2. (...) se realice la notificación del expediente

contractual íntegro a Administrador de Contrato y Fiscalizador de obra a fin de que se desarrolle la etapa contractual”.

- 2.3) Con nota inserta en el memorando Nro. GADDMQ-AZVCH-DGT-2023-841-M de fecha 27 de noviembre del 2023, la Máxima Autoridad dispone: “*Director Jurídico, se acoge No. COTO-MDMQ-2023-8004, manteniendo la observancia de la Normativa vigente*”.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Certificado bancario original de cuenta activa (actualizado)
- b) Copia de cedula de ciudadanía y papeleta de votación del Representante Legal
- c) Registro único de proveedores RUP
- d) Registro único de contribuyentes RUC
- e) Copia de la declaración del impuesto a la patente.
- f) Hoja de datos personales.
- g) Documentos relacionados con el equipo mínimo requerido, con personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.
- h) De conformidad a lo prescrito en el Art. 74, 75 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la contratista entrega las siguientes garantías:
 - Garantía de fiel cumplimiento mediante la Póliza de seguro No. 008009 de fecha 24 de noviembre del 2023, emitida por la Aseguradora Latina Seguros C.A, por el valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTAY SEIS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 10.676,43).
 - Garantía del Buen uso del Anticipo mediante la Póliza de seguro No. 0063481 de fecha 24 de noviembre del 2023, emitida por la Aseguradora Latina Seguros C.A, por el valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 53.382,13).
- i) Los pliegos.
- j) La oferta presentada por la Contratista, con todos sus documentos habilitantes.
- k) El “FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL”,
- l) Los términos de referencia de fecha 16 de octubre del 2023.
- m) Certificación Presupuestaria No. 1000069402 de 16 de octubre de 2023.
- n) La resolución de adjudicación No. 090 de fecha 22 de noviembre del 2023.
- o) Escritura de constitución del Consorcio El Tingo, otorgada el 23-XI-2023 en la Notaría Primera del cantón Rumiñahui.

CLÁUSULA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal;
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato;
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía;
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, “De la Interpretación de los Contratos”;

Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- “Adjudicatario”, es el contratista a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- “Contratante” “Entidad Contratante”, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- “LOSNCP”, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- “RGLOSNCP”, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- “Contratista”, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- “Oferta”, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el contratista a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- “SERCOP”, Servicio Nacional de Contratación Pública.

De existir discrepancias entre el contrato y sus documentos precontractuales, prevalecerán las cláusulas del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - OBJETO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene por objeto ejecutar “INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS”.

5.1 OBJETIVO GENERAL:

Ejecutar el procedimiento de contratación pública que permita seleccionar un proveedor calificado para la ejecución del proyecto denominado: “**INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS**”, lo cual permitirá un desarrollo turístico y seguro dentro de todo el sector.

5.2 OBJETIVO ESPECIFICO:

Cumplir con las especificaciones técnicas y metodológicas constructivas acorde al objeto de la contratación.

Cumplir con plazos de ejecución de obra establecidos, mediante una adecuada programación y seguimiento.

Intervenciones urbanas de mejoramiento con la implementación de mobiliario, arbolado, iluminación.

Construcción de espacio comercial.

5.3 ALCANCE.

La presente contratación tiene como alcance la construcción del **“INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACIÓN ZONAL**

LOS CHILLOS.” la misma que debe cumplir con todos y cada uno de los requerimientos estipulados en las Especificaciones Técnicas del proceso, pliegos y documentos precontractuales del proceso.

5.4 INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD

La información que dispone la Administración Zonal Los Chillos, para realizar de manera transparente y oportuna este proceso de contratación, es la siguiente:

- Especificaciones técnicas rubro a rubro.
- Planos de diseños.
- Análisis de Precios Unitarios.
- Certificación Presupuestaria
- Certificación POA.
- Certificación Catalogo Electrónico.
- Certificación PAC

5.5 METODOLOGIA DE TRABAJO.

El CONTRATISTA deberá presentar su metodología de trabajo en función a la ejecución de la obra, con base a la descripción de los rubros presentados por la entidad contratante en el presupuesto.

El Contratista presentará de forma detallada y fundamentada la Metodología Constructiva propuesta y los procedimientos a seguirse para todos y cada uno de los diferentes trabajos y /o rubros componentes de la obra.

La metodología de trabajo, deberá estar sustentada en el formulario correspondiente a la Metodología de Construcción, lo siguiente:

- El plan de trabajo con la correcta secuencia de actividades.
- El número de frentes de trabajo simultáneo propuestos y el número de turnos diarios.
- La manera cómo se prevé ejecutar las diferentes actividades del proyecto para cumplir dentro del plazo propuesto.
- Las medidas preventivas para mitigar los impactos ambientales y sociales en el sector.

- El cronograma valorado de trabajos que incluya sistema de coordinación y de comunicaciones para la ejecución de la obra, mismo que deberá coincidir con el plazo ofertado. Las actividades deberán estar suficientemente diferenciadas para permitir su adecuado control y seguimiento.
- El organigrama funcional de obra. El cronograma de participación del personal propuesto en cada una de las actividades. Se verificará el cronograma valorado de trabajos y el cronograma de participación del personal, los mismos que deberán guardar relación con los análisis de precios unitarios, el equipo propuesto y la utilización de estos.
- La ruta crítica del proyecto.
- Las medidas preventivas de contaminación ambiental y manejo de desechos.
- El Contratista no reproducirá las especificaciones técnicas de la obra ni estos pliegos para describir la metodología que propone usar.
- La secuencia de actividades se presentará mediante ruta crítica. Las mismas deberán estar suficientemente diferenciadas para permitir su adecuado control y seguimiento.

METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA.

El contratista deberá presentar su metodología de trabajo la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

El Programa o programas de actividades y asignación de tiempo referencial, forman parte del Anexo Cronograma y Anexo Metodología.

El contratista deberá presentar la metodología de ejecución, la que debe ser completa, abarcando normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que el número de frentes de trabajo. Incluirá el organigrama funcional con los técnicos ofertados o necesarios, guardando concordancia con plazo ofertado.

La metodología deberá incluir:

E.1: Descripción de riesgos y posibles impactos socio ambientales, con las medidas de mitigación respectivas (bien estructurado y lógico).

E.2: Programa de trabajo, frentes de trabajo y organigrama, con la descripción del Plan de seguridad y salud ocupacional (bien estructurado y lógico).

E.3: Secuencia lógica de actividades y sistema de coordinación de la obra (bien estructurado y lógico).

- E.4: Manejo y desalojo de desechos y escombros (bien estructurado y lógico).
- E.5: Plan de manejo Ambiental (si es aplicable).

Para alcanzar los objetivos señalados el oferente deberá aplicar los trabajos en tres frentes paralelos, con tres equipos de trabajo.

CRONOGRAMA

El Contratista contará con su propia propuesta de ejecución de obra con la finalidad de viabilizar la debida ejecución y para evitar incrementos de plazos injustificados, el **cronograma deberá ser presentado en días**, en el que deberá constar una adecuada ejecución cronológica.

5.6 MAQUINARIA Y EQUIPO MINIMO.

El contratista contará con la maquinaria y el equipo mínimo requerido para la correcta ejecución de la obra, por lo que el equipo detallado a continuación contará con los documentos que acrediten la disponibilidad de los mismos.

Descripción	Cantidad	Tarifa
ALQUILER TABLERO RUSTICO 4x28x240cm	20.0000	U
AMOLADORA ELECTRICA	1.0000	U
CAMION 210 HP 10 TON. CON PLATAFORMA	1.0000	U
CAMION CISTERNA 13 TON. 10.000 LT.	1.0000	U
CAMIONETA DE CARGA MOTOR > 2000cc	1.0000	U
CIZALLA R-1	1.0000	U
CONCRETERA 1 SACO, GASOL.10HP	1.0000	U
CORTADORA DE PAVIMENTO A GASOLINA	1.0000	U
CORTADORA DOBLADORA DE HIERRO MANUAL	1.0000	U
EQUIPO MEDICION Y COMPROB.ELECTRICA	1.0000	U
EQUIPO OXIDO ACETILENO (CORTE)	1.0000	U
EQUIPO PINTURA (COMPRESOR 2HP-SOPL)	1.0000	U
ESMERIL ELECTRICO	1.0000	U
ESTACION TOTAL	1.0000	U
GRUA 13 TONELADAS 67 HP	1.0000	U
GRUA-CANASTILLA 210 HP	1.0000	U
HERRAMIENTA MANUAL	7 kits	GLOBAL
MINICARGADORA DE RUEDAS 70 HP- UÑA DE MONTACARGA	1.0000	U
MODULO DE ANDAMIO	6.0000	U
MOTONIVELADORA 140 HP	1.0000	U
PLANCHA COMPACTADORA A GASOLINA	1.0000	U
RODILLO VIBRATORIO LISO 125 HP	1.0000	U
ROMPE PAVIMENTOS A GASOLINA	1.0000	U
SOLDADORA ELECTRICA 300 A	2.0000	U
TALADRO ELECTRICO	2.0000	U
TRACTO CAMION 440 HP	1.0000	U
VIBRADOR DE HORMIGON A GASOLINA	1.0000	U
VIBROAPISONADOR A GASOLINA	1.0000	U
VOLQUETA 13 TON.	1.0000	U

5.7 PERSONAL TECNICO MINIMO.

El contratista contará con el personal mínimo detallado a continuación.

- El **Superintendente de Proyecto:** Será el responsable de coordinar todas las actividades que conforman la obra (100% de participación en todo el proyecto).
- **Residente de Obra:** Estará a cargo de la supervisión y el control en el proyecto (100% de participación en todo el proyecto).
- **Técnico eléctrico:** Estará a cargo de la supervisión y el control en el proyecto área eléctrica (50% de participación en todo el proyecto).

- **Técnico hidrosanitario:** Estará a cargo de la supervisión y el control en el proyecto área hidrosanitaria (50% de participación en todo el proyecto).

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO.

El valor que la entidad contratante pagará a la Contratista por la ejecución del contrato para el “**INTERVENCIONES URBANAS Y CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO COMERCIAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SENDERO SEGURO EL TINGO, ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS**”, es de DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO 53/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 213.528,53) MÁS IVA.

Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. -FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

La entidad Contratante, cancelará el 25% del valor adjudicado mediante un ANTICIPO y el 75% restante será cancelado con la presentación de la Planilla Única debidamente aprobada por Fiscalización y autorizada por el Administrador del contrato.

El anticipo entregado será utilizado directamente en las actividades relacionadas al contrato y se cancelará en un término de hasta 30 días contados desde la suscripción del contrato, será devengado proporcionalmente en las planillas presentadas hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará de un cronograma que será parte del contrato.

El 75% restante será cancelado contra entrega de la obra, mediante planilla Única deberá ser aprobadas por el fiscalizador y el administrador del contrato. En la que se amortizará el valor del anticipo.

Esta planilla será preparada siguiendo el orden establecido en el Formulario de la oferta presentada y se adjuntarán los anexos de medidas, ensayos de suelos y materiales, aprobaciones y otros que la fiscalización solicitare o correspondan.

CONDICIONES DE PAGO.

El pago se realizará, obligatoriamente, a través del “**Sistema de Pagos Interbancario**”, en la cuenta bancaria, presentada por el **CONTRATISTA**, una vez que se encuentre efectuada la totalidad del presente proceso de contratación, y previa suscripción del acta de entrega recepción provisional.

Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción a los precios unitarios de los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajo realizado, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación de la fiscalización y del administrador del contrato, conforme lo determinado en el documento Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras.

La Administración Municipal Zona Valle de Los Chillos se reserva el derecho de reclamar al contratista en cualquier tiempo antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose al contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la Administración Municipal Valle de Los Chillos, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador, de acuerdo a lo determinado en el numeral 2.9 Pagos indebidos, de la Cláusula Segunda del documento Condiciones Generales de los Contratos de Ejecución de Obras.

CLÁUSULA OCTAVA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo establecido para la ejecución de la obra física es de **TREINTA (30)** días calendario, contados **a partir desde el día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato, para ello se deberá notificar previamente la disponibilidad del anticipo en la cuenta bancaria del contratista**, si es que se hubiere contemplado.

Sólo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de la obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

CLÁUSULA NOVENA. – GARANTÍAS Y MULTAS.

GARANTÍAS:

9.1) De acuerdo a lo prescrito en los artículos 73,74,75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, SI APLICA solicitar las siguientes garantías:

El Contratista presenta una garantía para seguridad del cumplimiento del contrato y para responder por las obligaciones que contrajere a favor de terceros y para asegurar la debida ejecución de la obra y la buena calidad de los materiales, asegurando con ello las reparaciones o cambios a aquellas partes de la obra en la que se descubran defectos de construcción, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones, imputables al contratista.

Según lo previsto en la cláusula sexta del presente instrumento el contratista presenta una Garantía de fiel cumplimiento mediante la Póliza de seguro No. 008009 de fecha 24 de noviembre del 2023, emitida por la Aseguradora Latina Seguros C.A, por el valor de DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTAY SEIS 43/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 10.676,43), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, según lo prescrito en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Según lo previsto en la cláusula séptima del presente instrumento, el contratista presenta una Garantía incondicional y de pago inmediato por un monto igual al anticipo mediante la Póliza de seguro No. 0063481 de fecha 24 de noviembre del 2023, emitida por la Aseguradora Latina Seguros C.A, por el valor de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS 13/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD 53.382,13).

Para el caso de obras operará una recepción provisional al momento de culminarse la construcción de la obra, y una recepción definitiva luego de transcurridos al menos seis (6) meses desde la última recepción provisional.

MULTAS:

9.2) las multas se aplicarán de conformidad al artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con los artículos 292, 293 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales.

La Entidad Contratante procederá a la aplicación de las multas por mora:

Por cada día de retardo injustificado en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del (1 por 1.000) imputable a la planilla que corresponda, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones de la planilla correspondiente. Si el valor de las multas excede del cinco por ciento (5%) del monto total del contrato, la Entidad Contratante, podrá declarar, anticipada y unilateralmente la terminación del contrato.

Por cada día de retraso en el cumplimiento de los requisitos mínimos detallados en el FORMULARIO DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PARÁMETROS EN ETAPA CONTRACTUAL, se aplicará la multa del 1 por 1.000 imputable a la planilla que corresponda, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones de la planilla correspondiente, de acuerdo al cronograma.

Si la contratista, en la ejecución contractual, ocasionare daños en las áreas aledañas al proyecto o a terceros, deberá asumir todos los costos para su reposición o reparación; es preciso indicar que, los bienes en reposición deberán ser de iguales o superiores características a las de los bienes afectados. El tiempo para la reposición o reparación será determinado por el Administrador del Contrato en base al daño ocasionado. El incumplimiento de esta obligación ocasionará que se aplique la multa del 1 por 1.000 imputable a la planilla que corresponda, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones de la planilla correspondiente.

Multa por incumplimiento de disposiciones del Fiscalizador: Por cada día de incumplimiento no subsanado de las disposiciones del Fiscalizador del Contrato, a partir del segundo día hábil, se aplicará la multa del 1 por 1.000 imputable a la planilla que corresponda, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones de la planilla correspondiente.

Multa Por incumplimiento de las normas ambientales o de seguridad, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Primera vez: Llamado de atención por escrito.
- Segunda vez: Se aplicará la multa del 1 por 1.000 imputable a la planilla que corresponda, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones de la planilla correspondiente.
- Tercera vez y en adelante: se aplicará la multa del 1 por 1.000 imputable a la planilla que corresponda, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones de la planilla correspondiente.

Se aplicará el siguiente cuadro de multas imputables a la planilla que corresponda, las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones de la planilla correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTO	MULTA
Por no disponer en la obra del personal técnico, materiales y/o equipos necesarios (mínimo ofertado).	1 por 1.000
Por no realizar el desalojo y/o limpieza de los escombros y materiales sobrantes dentro de los dos días laborables siguientes contados desde que el/la Contratista ejecuto la obra.	1 por 1.000
Por no ubicar el equipo mínimo de acuerdo con el cronograma o retirarlos sin causa justificada y sin la autorización respectiva, se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000
Por no mantener y llevar correctamente el Libro de Obra y no presentarlo a la fiscalización o supervisión, se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000
Por la suspensión injustificada o no autorizada de los trabajos, se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000
Por la ausencia injustificada del residente de obra, se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000
Si el/la contratista no acatare las órdenes de Fiscalización y el instructivo de procesos durante el tiempo que dure este incumplimiento, se aplicara la multa diaria.	1 por 1.000
Si la obra no cuenta con la señalización definida en los rubros del contrato, se aplicará la multa diaria.	1 por 1.000

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

- a) La entidad contratante designa como Administrador del Contrato a la Arq. Dennise Alexandra Naranjo Pérez, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forman parte del presente contrato, y deberá vigilar y supervisar el fiel cumplimiento del contrato en base a lo dispuesto en las condiciones generales y específicas de los pliegos, lo establecido en los artículos 70 y 80 de la LOSNCP y, a lo dispuesto en los artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- b) La entidad contratante, podrá cambiar de Administrador del Contrato en cualquier momento, para ello bastará con la notificación vía memorando al nuevo Administrador del Contrato; y, se notificará con oficio al contratista del particular; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.
- c) Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del contrato; así como las peticiones que formulare el contratista serán gestionadas por el administrador del contrato en un término no mayor a cinco (5) días contados a partir de la recepción de esta. En caso de incumplimiento a las disposiciones de este artículo, la Contraloría General del Estado determinará las responsabilidades a las que hubiere lugar.
- d) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del contrato y los documentos que lo componen;
- e) Adoptar las acciones para evitar retrasos injustificados en la ejecución del contrato;
- f) Imponer las multas establecidas en el contrato, para lo cual se deberá respetar el debido proceso;
- g) Administrar las garantías correspondientes que se mantendrán vigentes durante todo el plazo de vigencia del contrato, esta obligación podrá ser coordinada con el tesorero de la entidad contratante o quien haga sus veces, a quien corresponde el control y custodia de las garantías. La responsabilidad por la gestión de las garantías será solidaria entre el administrador del contrato y el tesorero;
- h) Reportar a la máxima autoridad de la entidad contratante, cualquier aspecto operativo, técnico, económico y de otra naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del contrato;

- i) Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la entidad contratante, que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del contrato;
- j) Proporcionar al contratista las instrucciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato sobre la base de las especificaciones técnicas o términos de referencia y en las condiciones establecidas en los pliegos del proceso;
- k) Requerir motivadamente al contratista, la sustitución de cualquier integrante de su personal cuando lo considere incompetente o negligente en su oficio, presente una conducta incompatible con sus obligaciones, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y los documentos anexos.
- l) El personal con el que se sustituya deberá acreditar la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos;
- m) Autorizar o negar el cambio del personal asignado a la ejecución del contrato, verificando que el personal que el contratista pretende sustituir acredite la misma o mejor capacidad, experiencia y demás exigencias establecidas en los pliegos, desarrollando adecuadamente las funciones encomendadas;
- n) Verificar de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación, que el contratista disponga de todos los permisos y autorizaciones para el ejercicio de su actividad, en cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato;
- o) Reportar a las autoridades competentes, cuando tenga conocimiento que el contratista se encuentra incumpliendo sus obligaciones laborales y patronales conforme a la ley;
- p) Elaborar e intervenir en las actas de entrega recepción a las que hace referencia el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como, coordinar con el contratista y el técnico no interviniente durante la ejecución del contrato, la recepción del mismo;
- q) Publicar en el Portal COMPRASPÚBLICAS durante la fase contractual toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública. Para dicho efecto, el usuario creador del proceso deberá habilitar el usuario para el administrador del contrato;
- r) Preparar y organizar el expediente de toda la gestión de administración del contrato, dejando evidencia documental a efectos de las auditorías ulteriores que los órganos de control del Estado realicen;
- s) Solicitar a los contratistas y servidores que elaboraron los estudios, que en el término máximo de quince (15) días, desde la notificación, informen sobre la existencia de justificación para suscribir contratos complementarios, órdenes de trabajo y diferencias en cantidades de obra que superen el quince por ciento (15%) del valor del contrato principal; y,
- t) Cualquier otra que de acuerdo con la naturaleza del objeto de contratación sea indispensable para garantizar su debida ejecución. Las atribuciones adicionales del administrador del contrato deberán estar descritas en el contrato Al finalizar la vigencia del contrato deberá gestionar la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato, según lo señalado en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- u) Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

- v) Demás que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. – FISCALIZADOR DE OBRA

De conformidad a lo prescrito en el artículo 304 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se designa como fiscalizador de obra al Arq. Andrés Jiménez Jiménez, para que controle la fiel ejecución de la obra en el lugar de trabajo. Las funciones del fiscalizador son las que constan en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

El fiscalizador tendrá la obligación de supervisar el cumplimiento del porcentaje de subcontratación, para el efecto, en cada informe de aprobación de planilla verificará el cumplimiento por parte del contratista, y adjuntará copias de los contratos o facturas que acrediten la efectiva subcontratación incluyendo el origen nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo, además deberá tomar en cuenta lo definido. El Administrador del contrato designado verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.
- Cumplimiento de especificaciones técnicas: Todos los trabajos deben efectuarse en estricto cumplimiento de las disposiciones del contrato y de las especificaciones técnicas, particularmente conforme a lo requerido en el equipo mínimo, el personal técnico mínimo y su experiencia, y la metodología de construcción, y dentro de las medidas y tolerancias establecidas en planos y dibujos aprobados por la entidad contratante. En caso de que el contratista descubriere discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente el fiscalizador, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva. Cualquier obra que realice antes de la decisión de la fiscalización será de cuenta y riesgo del contratista.
- En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos o el contratista no pudiere obtenerla directamente en los planos, éstas se solicitarán a la fiscalización. La fiscalización proporcionará, instrucciones, planos y dibujos suplementarios o de detalle, para realizar satisfactoriamente el proyecto o emitirá los documentos adicionales que sean necesarios para solventar el requerimiento.
- El contratista empleará personal técnico y operacional en número suficiente para la ejecución oportuna de las obras y con la debida experiencia. Para el caso del personal técnico, este se sujetará a la experiencia indicada en los pliegos, y podrá ser reemplazado con personal que cumpla los requerimientos iguales o superiores de experiencia definidos en los pliegos, lo cual verificará el fiscalizador conforme la hoja de vida que se presente como propuesta.
- El contratista, acepta presentar al inicio de la ejecución contractual, la documentación relacionada con el equipo mínimo requerido por la entidad contratante en los pliegos; la documentación relacionada con el personal técnico mínimo y su experiencia; y, la presentación de la metodología de ejecución, conforme lo establecido en el formulario de compromiso de cumplimiento de parámetros en etapa contractual, y los cronogramas de incorporación de equipo y personal operativo de acuerdo al cronograma valorado de la oferta.

- Cuando el contratista, en la ejecución contractual, ocasionare daños en las áreas aledañas al proyecto o a terceros, deberá asumir todos los costos para su reposición o reparación; es preciso indicar que, los bienes en reposición deberán ser de iguales o superiores características a las de los bienes afectados. El tiempo para la reposición o reparación será determinado por el Administrador del Contrato en base al daño ocasionado. El incumplimiento de esta obligación resultará en la aplicación de la multa determinada en el literal c del numeral 30 “MULTAS Y SANCIONES.
- Mientras se desarrolle el proyecto, deberá tener en conforme la disponibilidad dispuesta, el personal técnico solicitado, quienes llevarán una bitácora diaria (libro de obra), como herramienta de control de avance de obra. Este libro debe tener 3 hojas, la hoja original para la Administración Zonal Los Chillos, la primera copia para el contratista y la segunda copia permanecerá en la obra.
- Llevar un registro fotográfico con un antes y un después de las acciones ejecutadas.
- Elaborar los planos "As built" de las obras ejecutadas, con una alta calidad que permita su fácil lectura e interpretación en formato digital e impreso, indicando escalas y detalles constructivos.
- Los procesos constructivos deberán atender a las Especificaciones Técnicas del Proyecto, descritos en los anexos al pliego.
- Suministrar materiales, dirección técnica, mano de obra, herramientas, servicios y transporte; el Contratista cargará y descargará materiales; almacenará y retirará materiales; montará y terminará las obras necesarias de acuerdo con las estipulaciones de los documentos contractuales. En cuanto al equipo deberá encontrarse en buenas condiciones. No se permitirá el uso de equipos averiados o rotos.
- Entregar al Administrador del Contrato, al día siguiente después de la autorización por escrito de inicio de la obra, un listado de todo el personal que participará en la ejecución de la obra, que incluyan los nombres y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía, número de teléfono, correo electrónico, nombre del cargo y funciones a desempeñar. En caso de presentar personal extranjero, deberán estar en goce de sus derechos y obligaciones, conforme las leyes ecuatorianas.
- Cumplir con el personal técnico propuesto en la oferta presentada en el proceso precontractual, en el caso de realizar cambios de personal, este deberá ser informado y aprobado por el Administrador de contrato, y su experiencia deberá ser igual o mayor con la experiencia mínima prevista en su oferta.
- El personal técnico y todos los trabajadores del Contratista deberán dirigirse de manera apropiada al personal municipal; y a todas las personas que circulen en los alrededores de la obra.
- No se permitirá el consumo de bebidas y alimentos en el lugar de trabajo. El contratista deberá disponer de un espacio de hidratación dentro de la obra. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias sujetas a fiscalización, su uso será objeto de sanción conforme lo determina la ley y norma vigentes.
- El Administrador del contrato o Fiscalizador de la obra tienen la facultad de solicitar el reemplazo de cualquier persona al servicio del Contratista, incluido subcontratistas en el caso de que esta persona tenga un comportamiento inapropiado o negligente en el cumplimiento de sus funciones.
- Cumplir con la de normativa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional vigente. Además de las especificaciones determinadas en las ESPECIFICACIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS Y PUENTES - MOP-001-F 2002.

- Las áreas de intervención deberán ser delimitadas con cerramientos provisionales, vallas de protección, sarán, cinta amarilla de precaución según indicaciones del fiscalizador y se deberá colocar señales de precaución para evitar accidentes.
- Cuidar los bienes muebles e inmuebles sobre los que el personal del Contratista trabaja. En el caso de causar cualquier daño, el contratista deberá repararlo a su costo y bajo su responsabilidad.
- Mientras dure el proyecto, deberá mantener el orden y la limpieza de manera diaria, acopiando todo el material de escombros y demolición; así como, materiales para uso de la empresa contratada, en los lugares asignados por el fiscalizador.
- Los escombros y todo el material de desalojo deben ser depositado en la escombrera autorizada por el GDMQ, o en los lugares autorizados por el Administrador de contrato.
- Cumplir la normativa determinada en el Acuerdo Ministerial 059, Anexo 1, que potencia las prácticas correctas de arboricultura a fin de mantener en las zonas urbanas o ciudades un arbolado de calidad.
- Además, el contratista presentará con las planillas, el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad, el valor de los totales contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el periodo mensual anterior, cuanto del período en consideración con la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Se incluirán los anexos justificativos del rubro(s) ejecutado(s), o que se encuentra en la planilla. Estos documentos se elaborarán según el modelo preparado por la Fiscalización y serán requisito indispensable para tramitar la planilla correspondiente.
- Aplicar las normas ambientales, laborales y de seguridad dispuestas en la Ley.
- El contratista deberá prestar todas las facilidades para que la Fiscalización realice todas las pruebas que estime conveniente.
- Cumplir las disposiciones del Administrador y el Fiscalizador del Contrato, en un término máximo de tres (3) días laborables.
- El contratista adjudicado estará en la obligación de proporcionar todos y cada uno de los equipos necesarios de seguridad industrial y bioseguridad para la ejecución del proyecto.
- El contratista adjudicado estará en la obligación de impartir las charlas pre-jornada diarias de acuerdo a la programación de avance de obra, registrando estas en el libro de obra diario.
- El contratista se compromete a dejar las instalaciones que se encuentren cerca de las inmediaciones o que hayan sido usadas por el contratista o su personal, en al menos el mismo estado, de acuerdo con el levantamiento inicial. Cualquier daño o reparación, debidamente establecido por la Fiscalización, antes, durante o previo al acta de entrega-recepción definitiva, estará a cargo del Contratista sin derecho a reclamo y reconocimiento económico alguno.
- Presentará con las planillas, el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen, que indicará, para cada concepto de trabajo, el rubro, la descripción, unidad, la cantidad y el valor totales contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el período anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, incluyendo el valor de los rubros subcontratados. Se incluirán los anexos justificativos del rubro ejecutado que se encuentra en la planilla.
- El contratista indicará el avance económico real de obra de forma gráfica comparando con el avance proyectado en el cronograma.
- La aceptación del equipo, la ausencia de inspecciones, la no presencia en la ejecución de las pruebas, no liberará al Contratista de ninguna responsabilidad en la ejecución de los trabajos,

ni servirá como justificación para el incumplimiento de los requerimientos de estas especificaciones.

- Todos los materiales suministrados deberán ser nuevos y en cuanto al equipo deberá encontrarse en buenas condiciones, no se permitirá el uso de equipos averiados, rotos, extensiones de toma de corrientes improvisadas y con cables deteriorados.
- El contratista será responsable de cuidar los bienes e inmuebles sobre los que trabaja, y deberá reparar sin costo adicional, cualquier daño que por accidente, descuido o mala intención realice el personal de su empresa.
- De ser necesario deberá entregar un manual de especificaciones técnicas y de mantenimiento de los sistemas, mobiliario y equipos instalados.
- Es obligación del contratista brindar las respectivas capacitaciones técnicas de los sistemas instalados en el proyecto, tales como: sistemas eléctricos, electrónicos, sistemas mecánicos, contra incendios, etc. sin costo adicional, con los respectivos manuales de operación y mantenimiento.
- El contratista deberá adaptar su protocolo de bioseguridad, prevención y promoción para la prevención del Coronavirus COVID-19 en las zonas de influencia de los proyectos en ejecución y el mismo debe estar articulado con los sistemas de seguridad y salud en los frentes de trabajo. Dichos protocolos deben ser comunicados a los Ministerios del Trabajo y de Salud, previa aprobación del Administrador del Contrato. El Contratista dotará a su personal de materiales y equipo necesario de bioseguridad para reducir el riesgo de exposición de los trabajadores.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un término no mayor 10 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Entregar las planillas en un término de 5 días, las mismas que serán aprobadas en un término de 15 días.
- Se requerirá de 10 días, de ser el caso para proporcionar documentos, permisos y autorizaciones que se necesite para la ejecución correcta y legal de la obra
- Proporcionar al contratista los documentos, permisos y autorizaciones que se necesiten para la ejecución correcta y legal de la obra, y realizar las gestiones que le corresponda efectuar al contratante, ante los distintos organismos públicos, en un plazo no mayor a 8 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- En caso de ser necesario, celebrar los contratos complementarios en un plazo no mayor a 15 días contados a partir de la decisión de la máxima autoridad.
- Entregar oportunamente y antes del inicio de las obras (planos y especificaciones técnicas en formato digital) previstos en el contrato, en tales condiciones que el contratista pueda iniciar inmediatamente el desarrollo normal de sus trabajos; siendo de cuenta de la entidad los costos de expropiaciones, indemnizaciones, derechos de paso y otros conceptos similares.
- Suscribir las actas de entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. Designar al

administrador de contrato.

- En caso de ser necesario y previo el trámite legal y administrativo respectivo, autorizar órdenes de cambio y órdenes de trabajo, a través de las modalidades de costo más porcentaje y aumento de cantidades de obra, respectivamente.
- Suscribir las actas de entrega recepciones parciales, provisionales y definitivas de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
- La fiscalización, en el plazo de diez **(10)** días calendario contados desde la aprobación procederá al pago de la planilla. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la Contratante.
- Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por el Contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, esta notificará al Contratista. Si no se receptara respuesta dentro de los tres **(3)** días laborables siguientes a la fecha de notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago.
- En los cinco **(5)** primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el Contratista, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los periodos anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalado en el Formulario Único de la Oferta.
- Suscribir las actas de inicio de Obra, entrega recepción parcial, provisional y definitiva de las obras contratadas, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato y las que estipule las normativas legales vigentes.
- Tan pronto el contratista notifique por escrito a la Contratante, que todo el trabajo realizado de la presente planilla ha sido terminado, la Fiscalización procederá a practicar la inspección de dichos trabajos. En caso de que al hacer esta inspección el trabajo no resulte aceptable, el Administrador del Contrato previo informe de la Fiscalización, notificará por escrito al Contratista, indicando las observaciones que habrán de ser corregidas, fijándole un plazo para hacer tales correcciones, antes de realizar la inspección definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DECLARACIONES.

El CONTRATISTA, declara no hallarse incurso en las inhabilidades, ni en las prohibiciones para contratar con el Estado y con entidades del sector público de conformidad a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP en concordancia con los artículos 250, 251 y 252 de su Reglamento General; y, demás leyes relacionadas con esta materia.

Las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, codificación del Código Civil, y más cuerpos legales conexos en todo cuanto no se haya previsto expresamente en este contrato y fueren aplicables a la materia de contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y en los artículos 306 y 307 de su Reglamento General, y en las condiciones particulares y generales del contrato.

Causales de Terminación Unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral del contrato, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNC y en los artículos 310 y 311 de su Reglamento General. Además, se considerarán las partes pertinentes de los informes técnico, económico y jurídico de conformidad a lo establecido en el artículo 99 del Código Orgánico Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

- Las partes contratantes buscarán solucionar en forma directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, podrán acudir al empleo de mecanismos de solución directa o de amigable composición, de considerarlo pertinente.
- Para el caso del proceso de Mediación, se la realizará ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la ley de Mediación y Arbitraje y el Reglamento de dicho Centro.
- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia la Unidad Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.
- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.
- El contratista deberá dar la solución a los problemas o peticiones realizadas por la entidad contratante, en un plazo no mayor de 15 días contados a partir de la petición escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

- Las relaciones entre las partes, se canalizarán por intermedio de la ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.
- Todas las comunicaciones entre las partes se realizarán por escrito o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO.

- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.
- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE:	Administración Zonal Valle de los Chillos (GAD)
DIRECCIÓN:	Pichincha – Quito, Gribaldo Miño- Ilalò (junto al Patronato San José)
TELÉFONO:	(02) 3989-9300
CONTRATISTA:	Consortio el Tingo
DIRECCIÓN:	Calle Puruha OE-119 y Zaruma
TELÉFONO:	0994678403
EMAIL:	consorcioeltingo1@gmail.com
RUC:	1703887503001

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las condiciones generales del Contrato de Cotización por Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato, en constancia de lo cual proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y contenido, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 06 días del mes de noviembre de 2023.

Sra. Rosa Mireya Cárdenas Hernández
ADMINISTRADORA ZONAL LOS CHILLOS
CONTRATANTE

Francisco Álvarez Pabón
PROCURADOR CONSORCIO EL TINGO
RUC 1703887503001
CONTRATISTA

	FUNCIONARIO	FECHA DE ELABORACIÓN	SIGLAS DE LA UNIDAD	FIRMA
Elaborado por	Ab. Gabriela Lovato	06/12/2023	DJ	
Revisado por	Dr. Gabriel Ocampo	06/12/2023	DJ	